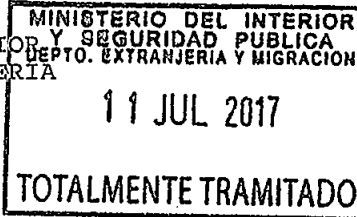


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL
PAÍS.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 157418
SANTIAGO, 22 de Junio de 2017

N° Interno: 7812339

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por los
extranjeros a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

OFICIO RESERVADO: 2353 del 07.10.2016.

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante cumple con los
requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82
inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094
de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario
en la causal contemplada en el N° 2 del artículo 64 de dicho Decreto Ley
con el empleador HERIBERTO JARA LUJAN ; c) la facultad delegada por
Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s
13, 80, 17, 136, 138 N° 2, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado
por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 2 del artículo 64 del D.L.
1.094 de 1975 en relación al N° 2 del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros :
 1. Don Anold FILEUS RUN: 24.782.403-0
 2. Don Esdras FILEUS RUN: 25.201.448-9
 3. Doña Simone SAINT JUSMA RUN: 25.247.052-2
- 2) DISPÓNESE, su abandono del país en 30 días, contados desde la notificación
de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3°
del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si los citados extranjeros
registraren procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se
cumplan las respectivas condenas. Si los afectados no diere no diere
cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su
contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE, a los afectados el recurso administrativo contemplado en el
artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución al Departamento de
Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección
Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones
Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/EAB/FAM
[!6]22/06/2017

DISTRIBUCIÓN:

- Policía Internacional
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sección Jurídica DEM
- Archivo



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN